

HOJA DE CONSEJOS SOBRE EARLY HEAD START

Núm. 6

¿Cuál es la diferencia entre la evaluación inicial y la evaluación funcional?

Respuesta:

Las diferencias entre una evaluación inicial y una evaluación funcional son sencillas pero importantes. La evaluación inicial sirve como un vistazo rápido de la salud y estado de desarrollo del niño utilizando instrumentos estándar para ello. Una evaluación funcional es un proceso continuo que sucede a lo largo de la estadía del niño en EHS y sirve para medir el progreso de su desarrollo.

La evaluación inicial consiste de un proceso breve en el que se utilizan instrumentos estándar que determinan el estado de salud y de desarrollo. Dicho examen se usa para juzgar a los niños con el fin de determinar si es necesaria una remisión para una evaluación adicional. En Head Start, la evaluación inicial proporciona información acerca de la salud física del niño y su comportamiento, así como de su desarrollo.

La evaluación inicial no lleva a la conclusión de si un niño tiene o no una condición de salud o de desarrollo; no obstante, los resultados de dicho examen o la evaluación posterior a la remisión puede conducir a una diagnosis. El proceso de la evaluación inicial comienza durante la fase de matriculación, cuando el programa establece asociaciones con la familia e inicia los servicios de Head Start. Es la primera oportunidad de colaborar con los padres para conocer mejor al niño y apoyar la relación entre éste y sus padres.

La evaluación continua se lleva a cabo durante el transcurso de la estadía del niño en el programa y sigue el avance del niño a largo plazo. Dicha evaluación es un proceso por el cual se identifican los aspectos positivos y singulares del niño, así como sus necesidades. Se usa para determinar las destrezas y la información que tiene el niño y en qué situaciones las usa. El proceso de evaluación también toma en cuenta el siguiente nivel de destrezas e información que el niño debería adquirir. El proceso de evaluación utiliza diversas fuentes de información en todos los aspectos del desarrollo y comportamiento de cada niño, que incluye datos de las familias, maestros y otro personal relevante que conocen el comportamiento del niño. La evaluación continua ayuda al personal a comunicarse y trabajar con los padres y las familias, planificar y adaptar las experiencias de aprendizaje (o individualizar el currículo), e identificar otros servicios pertinentes.

Consideraciones:

- ¿En qué forma se basa el proceso de la evaluación inicial y la remisión sobre la práctica sólida del desarrollo infantil y educación en la primera infancia?

- ¿En qué forma se basa el proceso de la evaluación inicial y la remisión sobre la práctica sólida del desarrollo infantil y educación en la primera infancia?
- ¿Cómo responde el programa al niño que, al matricularse, ha sido ya examinado, ha recibido una remisión o ha sido diagnosticado con una discapacidad o preocupación en su desarrollo?
- ¿De qué manera son los procedimientos de la evaluación inicial y de evaluación continua sensibles a los antecedentes culturales del niño?

Normas de Ejecución, Título 45, Código de los Reglamentos Federales:

- 1304.3(a)(1)(i) & (ii) & 1303.3 (a)(1) Una evaluación representa los procedimientos continuos empleados por el personal adecuado y competente durante todo el tiempo en que el niño cumple los requisitos, para identificar lo siguiente: (i) Los aspectos positivos singulares y las necesidades del niño, así como los servicios adecuados para satisfacer dichas necesidades; y (ii) Los recursos, prioridades e inquietudes de la familia y los apoyos y servicios necesarios para mejorar la capacidad de la familia para satisfacer las necesidades en cuanto al desarrollo de su hijo.
- 1304.20 (a)(1)(iii) & (iv) El concesionario y las agencias delegadas deben obtener o hacer arreglos para hacer pruebas diagnósticas, exámenes y tratamientos adicionales por profesionales titulados o con certificación para cada niño con algún problema que se haya observado, conocido o que se sospeche que tenga; y (iv) crear e implementar un plan de seguimiento para cualquier condición que se haya identificado en CFR 1304.20 (a)(1)(ii) & (iii) y cualquier tratamiento necesario haya comenzado.
- 1304.20(b)(1) Con la colaboración de los padres de cada niño, y dentro de los primeros 45 días naturales del ingreso del niño en el programa, el concesionario y las agencias delegadas deben llevar a cabo u obtener procedimientos para examinar sistemáticamente a los niños, de modo que sea lingüísticamente acorde con la edad estos, para identificar las preocupaciones que pueda haber sobre las habilidades entorno a su desarrollo, habilidades sensoriales (visuales y auditivas), de comportamiento, motor, lenguaje, social, cognoscitivas, de percepción y emocionales.
- 1304.20(b)(3) El concesionario y las agencias delegadas deben utilizar diversas fuentes de información en todos los aspectos del desarrollo y comportamiento de cada niño, que incluye datos de las familias, maestros y otro personal relevante que conocen el comportamiento del niño.
- 1304.20(d) Los concesionarios y agencias delegadas deben implementar procedimientos de forma continua por los cuales el personal de Early Head Start y Head Start puedan identificar cualquier preocupación nueva o recurrente en el área médica, dental o de desarrollo de modo que se puedan hacer rápidamente las remisiones apropiadas. Estos procedimientos deben incluir: observaciones y registro de datos periódicamente, según proceda, del progreso en el desarrollo individual de los niños, cambios en el aspecto físico, y patrones emocionales y del comportamiento de los niños. Igualmente, estos procedimientos deben incluir observaciones de los padres y del personal.

- 1304.20(f)(1) Los concesionarios y agencias delegadas deben usar la información que se recoge de: los exámenes del desarrollo, sensoriales y de comportamiento, las observaciones continuas, las evaluaciones y tratamientos médicos y dentales, así como las percepciones de los padres del niño que puedan ayudar al personal y a los padres a responder mejor a las características, aspectos positivos y necesidades particulares de cada niño.
- 1304.20(f)(2)(i) Para apoyar la individualización de los niños con discapacidades en sus programas, los concesionarios y agencias delegadas deben comprobar que los servicios que se entregan a los bebés y niños pequeños con discapacidades y a sus familias apoyen el logro de los resultados esperados del Plan de Servicios Familiares Individualizados (IFSP), para los niños identificados en el programa de bebés y niños pequeños con discapacidades (Parte C) de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), tal como lo ejecuta su gobierno estatal o tribal.
- 1304.20(f)(2)(ii) Las familias inscritas con bebés y niños pequeños a quienes se sospecha tener una discapacidad son enviadas con prontitud a la agencia local de intervención temprana, designada por el plan estatal Parte C para coordinar cualquier evaluación necesaria, determinar la elegibilidad para los servicios Parte C y coordinar el desarrollo de un IFSP para los niños que son elegibles conforme a las directrices del programa de ese estado. Los concesionarios y agencias delegadas deben apoyar la participación de los padres en el proceso de evaluación y desarrollo del IFSP para los bebés y niños pequeños inscritos en su programa.
- 1304.21(a)(1)(i) El método de educación y desarrollo infantil para todos los niños... debe ser adecuado, en cuanto al desarrollo y desde el punto de vista lingüístico, reconociendo que los niños se desarrollan a su propio ritmo y tienen intereses, temperamentos, idiomas, antecedentes sociales y estilos de aprendizaje individuales.
- 1304.21 (a)(2)(ii) Los padres deben contar con oportunidades para aumentar sus destrezas de observación de sus hijos y compartir sus evaluaciones con el personal para ayudarles a programar experiencias de aprendizaje.
- 1304.24(a)(1)(i) Los concesionarios y agencias delegadas deben trabajar cooperativamente, solicitando de los padres, información, observaciones e inquietudes que tengan sobre la salud mental de su hijo.
- 1304.3 (a)(17) Una remisión significa conducir a un niño o familia de EHS o Head Start a una fuente o recurso para recibir asistencia, tratamiento o información.

Recursos (en inglés):

(Febrero/Marzo 2001) **Linking Assessment and Intervention (El enlace entre la evaluación y la intervención)**. Boletín ZERO TO THREE, Vol. 21, No. 4.

[Screening and Assessment in Head Start](#). Head Start Bulletin, diciembre 2000.

(2000) [Developmental Screening, Assessment, and Evaluation: Key Elements for Individualizing Curricula in Early Head Start Programs](#). Documento de Asistencia Técnica Núm. 4 preparado por Early Head Start National Resource Center.

Meisels, S. & Fenichel, E. Editors. (1996) **New Visions for the Developmental Assessment of Infants and Young Children. (Nuevas perspectivas para las evaluaciones del desarrollo de los bebés y niños pequeños)** ZERO TO THREE: Washington DC.

(2001) *Developmental Surveillance and Screening of Infants and Young Children. (Vigilancia del desarrollo y examen de cernimiento de los bebés y niños pequeños)*. American Academy of Pediatrics, Vol. 108, No. 1, pp 192-196. Se puede acceder mediante:
www.aap.org/policy/re0062.html

Esta hoja de consejos no es un documento regulador. Su propósito es proporcionar una base para el diálogo, la clarificación y resolución de problemas entre el Head Start Bureau, las Oficinas Regionales, los consultores/asistentes técnicos y los concesionarios.